



## AUTO N. 01609

**POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo ambiental, en contra del señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.032.416 y domiciliado en la **Carrera 111 D No. 81 D – 70 en la ciudad de Bogotá D. C.**, información suministrada por el presunto infractor y aportada por el mismo en el **Acta de Incautación No. AI SA-01-04-13-0258-CO1633-12** del 1 de abril del 2013, quien transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización subproductos de tortuga así; dieciocho (18) apéndices con un peso de 0,560 Kg, cuatro (4) cabezas con un peso de 0,124 Kg y 0,231 Kg de vísceras, para un total de 0,915 Kg de subproductos de **TORTUGA ICOTEA (Trachemys scripta callirostris)**, contraviniendo con su conducta los artículos 196 del Decreto 1608 de 1978 ( el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.22.1) y los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

Que, en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: ***“NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE LUIS ALVAREZ PEDROZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.032.416, con domicilio en la Carrera 111 D No. 51 D 70 en la Ciudad de Bogotá.”***

Mediante Radicado No. **2014EE177175**, se envía al señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PEDROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.032.416, para que comparezca a notificarse personalmente del **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por aviso con fecha de publicación del aviso el **21 de julio del 2015**, fecha de retiro el **27 de julio del 2015** y con fecha de notificación del aviso el **28 de**



**julio del 2015**, quedando debidamente ejecutoriado del **29 de julio de 2015**. visible folio 19 del expediente, publicado en el Boletín Legal Ambiental el **7 de octubre de 2015**.

Así mismo fue comunicado al señor Procurador 4 Judicial II Agrario y Ambiental, Doctor **OSCAR RAMÍREZ MARÍN**, mediante el Radicado 2014EE187459, del **11 de noviembre de 2014**.

Una vez revisado el **SDA-08-2014-1359**, se pudo constatar que, en el **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014, por la cual se dio inicio a un proceso sancionatorio se evidencio que en el auto en mención, se cometió un error de digitación ya que se notificó a la **Carrera 111 D No. 51 D 70 en la Ciudad de Bogotá**, la cual esta errada, ya que en el Acta de Incautación No. Al SA-01-04-13-0258-CO1633/12 del 1 de abril del 2013, la dirección que registra el presunto infractor es **Carrera 111 D No. 81 D – 70 en la ciudad de Bogotá D. C.**, por lo cual se hace necesario ordenar notificar en debida forma el Auto No. 04241 del 18 de julio de 2014.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 19 señala: **“NOTIFICACIONES. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”**.

Que la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“...RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. En su artículo 308 donde se establece que la presente Ley comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.**

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...**. (Subrayas y negritas insertadas).

Que el artículo 67 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“... Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.**

*Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

*Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la*



*actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.*

Que el artículo 72 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“Falta o irregularidad de las notificaciones.** *“Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”*

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste al presunto infractor en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014 *“Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones”* de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa, al señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.032.416 .

Así mismo, deberá informarse que, contra el Auto anteriormente mencionado, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 8° del artículo 1° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.*

*(...)*

*8. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Notificar el contenido del **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014, al señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.032.416 , y domiciliado en la **Carrera 111 D No. 81 D – 70 en la ciudad de Bogotá D. C.**, (como se evidencia la Acta de Incautación), de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente Acto Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra el **Auto No. 04241** del 18 de julio del 2014, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar el contenido del **presente acto administrativo** al señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.032.416, y domiciliado en el **Carrera 111 D No. 81 D – 70 en la ciudad de Bogotá D. C.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE,  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expediente **SDA-08-2014-1359**

**Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo del año 2019**

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

AMPARO TORNEROS TORRES	C.C: 51608483	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190059 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/05/2019
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

AMPARO TORNEROS TORRES	C.C: 51608483	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190059 DE 2019	FECHA EJECUCION:	30/05/2019
------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/05/2019
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------